

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: No 2021-00083

Valledupar, Cesar, abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

La señora MARINELLA OSPINO QUINTERO, en su condición de representante legal de sus menores hijos SOPHIA VALENTINA, MARIANA Y JUAN ESTEBAN ROMERO OSPINO, presentó demanda de Fijación de Cuota de Alimentos contra el señor GEIDER ROMERO RESTREPO.

Revisada la demanda y sus anexos para efectos de su admisión observa el despacho que el poder no indica expresamente la dirección electrónica del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Artículo 5° Decreto 806 del 2020.

Además, debe aportarse la constancia de haberle enviado por medio electrónico a la parte demandada, copia de la demanda y sus anexos. Artículo 6° Ibidem.

Se deben aclarar las pretensiones de la demanda por cuanto se solicita fijación de cuota de alimentos cuando lo procedente es el aumento de la misma habida cuenta de que ante la Comisaría de Familia del municipio de Manaure Cesar, fue fijada por conciliación la cuota alimenticia a favor de los menores demandantes.

Es necesario aclarar, cuál es el objetivo de este proceso que debe ser de aumento de cuota si lo que se pretende es el mismo monto de la cuota establecida en la referida conciliación.

Además, debe aportarse la audiencia de conciliación prejudicial de aumento de cuota de alimentos, como requisito de procedibilidad; en los términos de la Ley 640 de 2001.

Por último, se debe cuantificar lo concerniente la cuota de alimentos relacionadas con las cesantías, vacaciones y primas.

En consecuencia, se declara inadmisile la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor ROBERTO ELÍAS MENDOZA OVALL, como apoderado judicial de la señora MARINELLA OSPINO QUINTERO y en ejercicio de las facultades consignadas en el mandato..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

ADFD

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0734c303ab5440e88e27459d02fe6c0bcf7d4f6d7ab59124f9605144d88457a0

Documento generado en 14/04/2021 11:58:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>